



GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
GOBERNACION REGIONAL

"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"



RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° 0575 -2019-GRU-GR

Pucallpa, 27 AGO. 2019

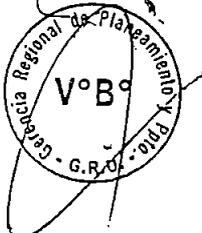
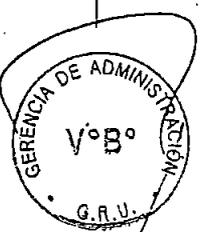
VISTO: la Resolución Ejecutiva Regional N° 0153-2018-GRU-GR, de fecha 05 de marzo de 2018, Informe N° 003-2019-GRU-GRPP-SGDI/WEMM, de fecha 07 de enero de 2019, Informe N° 003-2019-GRU-GRPP-SGDI, de fecha 08 de enero de 2019, Oficio N° 060-2019-GRU-ORA-OGPEA, de fecha 27 de febrero de 2019, Memorando N° 212-2019-GRU-GGR-GRPP, 12 de abril de 2019, Informe N° 002-2019-GRU-GRPP-SGDI/WEMM de fecha 07 de enero de 2019, Informe N° 004-2019-GRU-GRPP-SGDI/WEMM de fecha 07 de enero de 2019, Informe N° 002-2019-GRU-GRPP-SGDI, de fecha 08 de enero de 2019, Informe N° 001-2019-GRU-GRPP-SGDI/WEMM de fecha 07 de enero de 2019, Informe N° 003-2019-GRU-ORA-OL/A.SEGyVIG de fecha 07 de marzo de 2019, Informe N° 011-2019-GRDS-SGPDHES-CCD-EVP, de fecha 29 de marzo de 2019, Informe N° 278-2019-GRU-GRDS-SGPDHIS, de fecha 03 de abril de 2019, Informe N° 225-2019-GRU-ORA-OL-AS, de fecha 02 de mayo de 2019, Informe N° 025-2019-GRU-GRPP-SGDI/WEMM de fecha 03 de junio de 2019, Informe N° 092-2019-GRU-GRPP-SGDI de fecha 03 de mayo de 2019, Informe Legal N° 041-2019-GRU-GGR-ORAJ/RDCSH de fecha 03 de julio de 2019, con los antecedentes que se indican, y demás recaudos;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 0153-2018-GRU-GR, de fecha 05 de marzo de 2018, se aprobó la Directiva N° 005-2018-GRU-GR-GGR-GRPP-SGDI "Medidas de Austeridad, Disciplina y Calidad del Gasto Público en las Unidades Ejecutoras del Pliego 462: Gobierno Regional del Departamento de Ucayali, para el Año Fiscal 2018";

Que, mediante Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, aprueban el Presupuesto Anual de Gastos para el Año Fiscal 2019, que comprende las medidas de austeridad, disciplina y calidad en el gasto público en materia de personal, de bienes y servicios, y otras disposiciones para ejecución del gasto público; así como, comprende los créditos presupuestarios máximos correspondientes a los Pliegos Presupuestarios del Gobierno Nacional, de los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, agrupados en Gobierno Central e Instancias Descentralizadas, conforme a la Constitución Política del Perú;

Dirección: Jr. Raimondi N° 220 – Pucallpa – Ucayali – Perú - Telef. (061) 586120 / Av. Arequipa N° 810. Oficina N° 901 Lima – Telef. (01) 426320 – <http://www.regionucayali.gob.pe/>.





GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
GOBERNACION REGIONAL

"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"



Que, el Inciso h) del Artículo 21° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, atribuye al Gobernador Regional del Gobierno Regional de Ucayali, aprobar las normas reglamentarias de organización y funciones de las dependencias administrativas;

Que, en el marco de las disposiciones contenidas en las normas precedentes acotadas, resulta necesario establecer a través de una Directiva, conteniendo las disposiciones sobre Medidas de Austeridad, Disciplina y Calidad del Gasto Público en las Unidades Ejecutoras del Pliego 462 Gobierno Regional de Ucayali, para el presente Año Fiscal 2019;

Que, con las visaciones de la Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Planeamiento y Presupuesto, Oficina Regional de Administración, Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Sub Gerencia de Desarrollo Institucional, y;

En uso de las facultades conferidas por Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y modificatorias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Directiva N° 016-2019-GRU-GR-GGR-GRPP-SGDI, "Medidas de Austeridad, Disciplina y Calidad del Gasto Público en las Unidades Ejecutoras del Pliego 462: Gobierno Regional del Departamento de Ucayali, para el Año Fiscal 2019", cuyo texto íntegro forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR los siguientes Anexos que forman parte de la Directiva; Anexo N° 1: Asignación de Equipo de Teléfono Fijo y Consumo Máximo por Unidad Orgánica – Año 2019; Anexo N° 2: Asignación de Equipo de Teléfono Móvil y Consumo Máximo por Cargo – Año 2019; Anexo N° 3: Asignación de Vehículos (Camionetas) por Unidad Orgánica Sede Central – GRU; Anexo N° 3-A: Motocicletas Asignadas a Unidades Orgánicas de la Sede Central – GRU; Anexo N° 3-B: Motocicletas en Custodia por la Oficina de Gestión Patrimonial; Anexo N° 4: Consumo Mensual de Combustible; - Año – 2019; Anexo N° 5: Vale de Combustible; Anexo N° 6: Registro de Mantenimiento y/o Reparación de Camioneta o Motocicleta; Anexo N° 7: Registro de Lubricantes para Camionetas o Motocicleta.

ARTÍCULO TERCERO.- DEJAR SIN EFECTO la Resolución Ejecutiva Regional N° 0153-2018-GRU-GR, de fecha 05 de marzo de 2018, quedando subsistente los actos administrativos que se realizaron al amparo de la resolución antes citada.

Dirección: Jr. Raimondi N° 220 – Pucallpa – Ucayali – Perú - Telef. (061) 586120 / Av. Arequipa N° 810. Oficina N° 901 Lima – Telef. (01) 426320 – <http://www.regionucayali.gob.pe/>.





GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI GOBERNACION REGIONAL

"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"

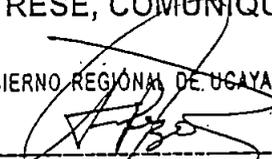


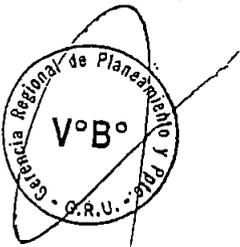
ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, bajo responsabilidad, a la Oficina de Tecnologías de la Información la publicación de la Directiva y Anexos de la presente Resolución, en el portal institucional del Gobierno Regional de Ucayali [www.regionucayali.gob.pe].

ARTÍCULO QUINTO.- La aplicación de las disposiciones contenidas en la presente Directiva es de carácter obligatorio, su cumplimiento y responsabilidad recae en los funcionarios, directivos y servidores públicos de los Órganos y Unidades Orgánicas de la Sede Central, y de las Unidades Ejecutoras conformantes del Pliego 462: Gobierno Regional del Departamento de Ucayali.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI


Sr. Francisco A. Pezo Torres
GOBERNADOR-REGIONAL



Dirección: Jr. Raimondi N° 220 – Pucallpa – Ucayali – Perú - Telef. (061) 586120 / Av.
Arequipa N° 810. Oficina N° 901 Lima – Telef. (01) 426320 –
<http://www.regionucayali.gob.pe/>

DIRECTIVA N° 016 -2019-GRU-GR-GGR-GRPP-SGD

“MEDIDAS DE AUSTERIDAD, DISCIPLINA Y CALIDAD DEL GASTO PÚBLICO EN LAS UNIDADES EJECUTORAS CONFORMANTES DEL PLIEGO DEL PLIEGO 462: GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE UCAYALI, PARA EL AÑO FISCAL 2019”

I. OBJETIVO.

Normar los aspectos de carácter institucional, para la austeridad, disciplina y calidad en el gasto público, con un manejo adecuado de los recursos financieros de las Unidades Ejecutoras conformantes del Pliego 462: Gobierno Regional del Departamento de Ucayali.

II. FINALIDAD.

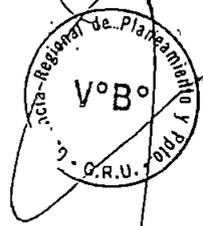
La presente Directiva tiene por finalidad, establecer las disposiciones en materia de austeridad, disciplina y calidad en el gasto público, en materia de bienes y servicios, que permitan un adecuado uso de los recursos económicos en el gasto corriente, y que contribuya a mejorar la calidad del gasto público en las Unidades Ejecutoras conformantes del Pliego 462: Gobierno Regional del Departamento de Ucayali.

III. ALCANCE.

Las disposiciones generales y específicas que se establecen en la presente Directiva, son de aplicación y observancia obligatoria en todas las Unidades Ejecutoras conformantes del Pliego 462: Gobierno Regional del Departamento de Ucayali.

IV. BASE LEGAL.

- Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y modificatorias.
- Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público.
- Ley N° 28874, Ley que Regula la Publicidad Estatal.
- Ley N° 30099, Ley de Fortalecimiento de la Responsabilidad y Transparencia Fiscal.
- Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019
- Decreto Supremo N° 304-2012-EF, Aprueban el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.



- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Resolución de Contraloría N° 233-2012-CG, Aprueba la Directiva N° 004-2012-CG-PRE "Verificación del cumplimiento de las medidas de austeridad en el gasto público".
- Resolución Directoral N° 016-2009-EF/76.01, Aprueba la Directiva N° 001-2009-EF/76.01 "Directiva para el Uso del Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de Recursos Humanos del Sector Público"
- Decreto Supremo N° 298-2018-EF, Aprueban el valor de la Unidad Impositiva Tributaria - UIT, durante el año 2019.
- Decreto Supremo N° 086-2018-PCM, Fijan monto de la Unidad de Ingreso del Sector Público para el Año 2019.
- Ordenanza Regional N° 002-2018-GRU-CR, Aprueban el Reglamento de Organización y Funciones – ROF del Gobierno Regional de Ucayali.



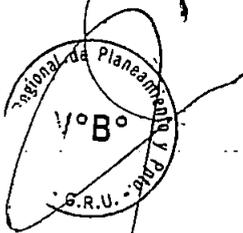
V. DISPOSICIONES GENERALES.

5.1. De las Acciones Administrativas en la Ejecución del Gasto Público:

- a) El Gobierno Regional de Ucayali, sujeta la ejecución de sus gastos a los créditos presupuestarios autorizados mediante Decreto Supremo N° 304.2012-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, Resolución Directoral N° 003-2019-ef/50.01, que aprueba la Directiva para la Ejecución Presupuestaria, Acuerdo Regional N° 203-2018-GRU-CR, que aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura – PIA Año Fiscal 2019.

5.2. Del Control del Gasto Público:

- a) El Gobernador Regional, el Gerente Regional de Planeamiento y Presupuesto y el Director de la Oficina Regional de Administración, son responsables de la debida aplicación de lo dispuesto en la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019.
- b) El Órgano de Control Institucional Regional, verifica el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Directiva y las demás disposiciones vinculadas al gasto público. Asimismo, bajo



responsabilidad, para el gasto ejecutado mediante el presupuesto por resultados, debe verificar su cumplimiento bajo esta estrategia. El resultado de las acciones efectuadas en cumplimiento de lo establecido en el presente numeral, es informado a la Contraloría General de la República, en el más breve plazo.

c) El Presupuesto Institucional de Apertura - PIA 2019 aprobado mediante Acuerdo Regional N° 203-2018-GRU-CR, de fecha 31 de diciembre de 2018, deberá asegurar el cumplimiento de las metas contenidas en cada Plan Operativo Institucional - POI, siendo competencia y responsabilidad del Gerente General Regional, de los Gerentes Regionales, Gerentes Territoriales, Directores Regionales, Sub Gerentes, Directores y de los Jefes de Oficinas de las Unidades Ejecutoras del Pliego 462: Gobierno Regional del Departamento de Ucayali; así como, el uso de los recursos económicos asignados, deben ser administrados tomando en cuenta la austeridad, disciplina y la calidad en el gasto público, debiendo respetar la Programación de Compromisos Anual - PCA.

d) La Oficina Regional de Administración o quien haga sus veces en las Unidades Ejecutoras, deberá optimizar el uso racional de los recursos, para lo cual, se evitará la duplicidad de funciones, revisando sus procesos administrativos, que procuren una mayor congruencia de sus acciones en el marco de sus funciones correspondientes.

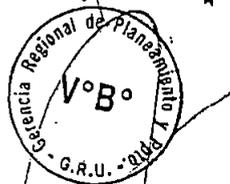
e) Las Unidades Ejecutoras, deberán formular sus requerimientos y contraer compromisos debidamente autorizados por el funcionario competente.

f) La Gerencia Regional de Planeamiento y Presupuesto o el que haga sus veces en las Unidades Ejecutoras, verificará que las afectaciones presupuestarias de cada compromiso de gasto, realizado por la Oficina Regional de Administración o el que haga sus veces, se haya efectuado teniendo en cuenta la Programación de Compromisos Anuales - PCA asignado y la disponibilidad presupuestal.

VI. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS.

6.1. TRANSFERENCIAS FINANCIERAS:

El Artículo 16° de la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, establece las transferencias financieras permitidas entre entidades públicas durante el presente año fiscal; por lo que, en el numeral 16.1 del artículo antes citado, autoriza de manera excepcional, las transferencias financieras entre entidades:



- a) Las que se efectúen en aplicación de la Ley 29768, Ley de Mancomunidad Regional.
- b) Las que se realicen para el cumplimiento de los compromisos pactados en los convenios de cooperación internacional reembolsables y no reembolsables, y las operaciones oficiales de crédito, celebrados en el marco de la normatividad vigente.
- c) Las que se realicen para el financiamiento y cofinanciamiento de las inversiones en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, y de los proyectos que no se encuentran bajo el ámbito de dicho Sistema Nacional, y el mantenimiento de carreteras y de infraestructura de saneamiento, entre los niveles de gobierno subnacional y de éstos al Gobierno Nacional, previa suscripción del convenio respectivo. Las transferencias de recursos que se efectúen en el marco del presente literal, sólo se autorizan hasta el segundo trimestre del año 2019, debiéndose emitir el Acuerdo de Consejo Regional, dentro del plazo antes mencionado.

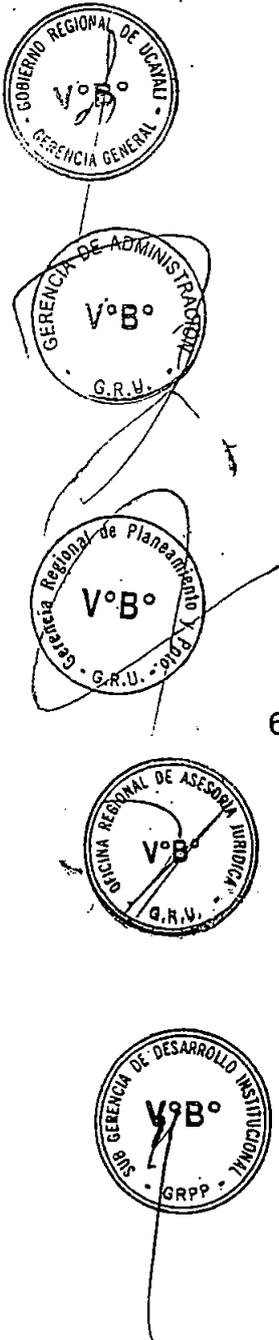
- d) Las que realicen los gobiernos regionales y los gobiernos locales, a favor de las empresas prestadoras de servicios de saneamiento (EPS) de sus respectivos ámbitos, para el financiamiento o cofinanciamiento de proyectos de inversión de saneamiento, proyectos que no se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones de saneamiento y/o inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación de saneamiento; así como, para la supervisión de los proyectos e inversiones antes mencionadas que los gobiernos regionales y gobiernos locales ejecuten en el ámbito de prestación de dicha EPS.

Al respecto, el numeral 16.2 del Artículo 16° de la Ley N° 30879, establece que las transferencias financieras autorizadas se realizan mediante Acuerdo en Sesión de Consejo Regional, previo informe favorable de la Gerencia Regional de Planeamiento y Presupuesto.

6.1 MEDIDAS EN MATERIA DE PERSONAL.

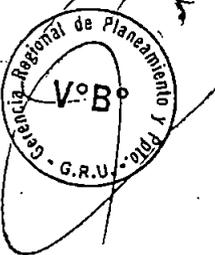
- 6.1.1. De conformidad con lo establecido en el Artículo 8° de la Ley N° 30879, está prohibido el ingreso de personal por servicios personales y el nombramiento, excepto en los supuestos siguientes:

- a) La designación en cargos de confianza y de directivos superiores de libre designación y remoción, conforme al Cuadro de Asignación de Personal (CAP) o el Cuadro de Asignación de Personal Provisional - CAP Provisional de las Unidades Ejecutoras del Gobierno Regional de Ucayali, a la Ley N° 28175 - Ley Marco



del Empleo Público y, demás normativa sobre la materia, en tanto se implemente la Ley N° 30057 - Ley del Servicio Civil.

- b) La contratación para el reemplazo por cese, ascenso, o promoción del personal, o para la suplencia temporal de los servidores públicos en cada Unidad Ejecutora del Gobierno Regional de Ucayali, en tanto se implemente la Ley N° 30057 - Ley del Servicio Civil, en los casos que corresponda. En el caso de los reemplazos por cese del personal, este comprende al cese que se hubiese producido a partir del año 2016, debiéndose tomar en cuenta que el ingreso a la administración pública se efectúa necesariamente por concurso público de méritos y sujeto a los documentos de gestión respectivos. En el caso de ascenso o promoción del personal, la Oficina Regional de Administración o la que haga las veces en las Unidades Ejecutoras, deben tener en cuenta previamente a la realización de dicha acción de personal, lo establecido en el Literal b) de la Tercera Disposición Transitoria del Texto Único Ordenado de la Ley 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto. En el caso de suplencia de personal, una vez finalizada la labor para la cual fue contratada la persona, los contratos respectivos quedan resueltos automáticamente.
- c) La asignación de Gerentes Públicos, conforme a la correspondiente certificación de crédito presupuestario otorgada por el Gobierno Regional de Ucayali y de la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR con cargo al presupuesto institucional de dichos pliegos; hasta la culminación del proceso de implementación de la Ley N° 30057 - Ley del Servicio Civil.
- d) La contratación temporal del profesorado en instituciones educativas públicas de educación básica y técnico productiva, en el marco de la Ley N° 30328, Ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones y, sus dispositivos complementarios; la cual, se efectúa en plazas vacantes codificadas en el Sistema de Administración y Control de Plazas Nexus del Ministerio de Educación.
- e) La contratación temporal en plaza presupuestada de auxiliares de educación, en el marco de la Ley N° 30493, Ley que regula la política remunerativa del auxiliar de educación en las instituciones educativas públicas, en el marco de la Ley N° 29944, Ley de



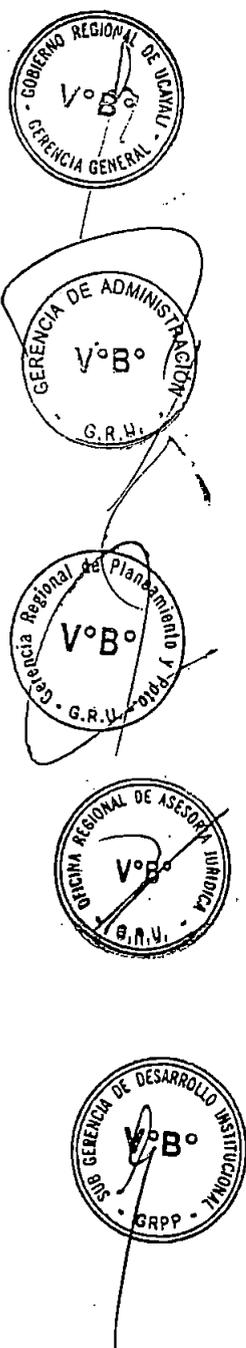
Reforma Magisterial y, sus dispositivos complementarios; la cual, se efectúa en plazas vacantes codificadas en el Sistema de Administración y Control de Plazas Nexus del Ministerio de Educación.

- f) La contratación temporal de docentes de las áreas de desempeño laboral de docencia y de gestión pedagógica en los Institutos y Escuelas de Educación Superior, comprendidos bajo el alcance de la Ley N° 30512 - Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes; la cual se efectúa en plazas vacantes codificadas en el Sistema de Administración y Control de Plazas Nexus del Ministerio de Educación.
- g) El ingreso de personal por mandato de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada.

6.1.2. Para la aplicación de los supuestos establecidos desde el literal a) del numeral 8.1. es requisito que las plazas a ocupar se encuentren aprobados en el Cuadro de Asignación de Personal - CAP o el Cuadro de Asignación de Personal Provisional - CAP Provisional y en el Presupuesto Analítico de Personal - PAP, según corresponda de las Unidades Ejecutoras del Gobierno Regional de Ucayali; así como, que las plazas se encuentren registradas en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público, a cargo de la Dirección General de Recursos Públicos del MEF, y que cuenten con la respectiva certificación del crédito presupuestario - CCP.

6.1.3. La Oficina de Gestión de las Personas o la que haga las veces en las Unidades Ejecutoras, bajo responsabilidad, deben registrar y mantener actualizado la información en la base de datos del Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público a cargo de la Dirección General de Gestión de Recursos Públicos del MEF, sustentado con la certificación del crédito presupuestario; regulado por la Directiva N° 001-2009-EF/76.01 "Directiva para el Uso del Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de Recursos Humanos del Sector Público", aprobada mediante Resolución Directoral N° 016-2009-EF/76.01.

6.1.4. Las Unidades Ejecutoras, independientemente del régimen laboral que los regule, no se encuentran autorizadas para efectuar gastos por concepto de horas extras. En caso se requiera mantener al personal en el centro laboral,



establecerán turnos que permitan el adecuado cumplimiento de las funciones de la entidad.

6.1.5. Prohíbese a los funcionarios, directivos y servidores públicos de las Unidades Ejecutoras, percibir simultáneamente lo siguiente:

- a) Remuneración y pensión.
- b) Remuneración, honorarios profesionales u otro concepto por CAS y asesorías
- c) Pensión, honorarios profesionales u otro concepto por CAS y asesorías.
- d) Pensión y aquellas contraprestaciones que se encuentran en el marco de convenios de administración de recursos y similares.
- e) Honorarios por más de una consultoría simultáneamente.

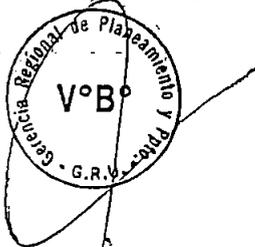
Están exceptuadas de esta prohibición, únicamente, la función docente y la percepción de dietas por participación en uno de los directorios de las entidades o empresas públicas.

6.2 MEDIDAS EN MATERIA DE BIENES Y SERVICIOS.

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 10° de la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, las medidas de austeridad en materia de bienes y servicios son los siguientes:

a) De los viajes al exterior del país.

- Los viajes al exterior de los servidores, funcionarios públicos y directivos con cargo a recursos públicos, deben realizarse en categoría económica, pudiendo exceptuarse a los funcionarios señalados en el Artículo 52° de la Ley N° 30057, Ley del Servicio, siempre que el tiempo de viaje sea mayor a ocho horas cuando la estancia sea menor a cuarenta y ocho (48) horas. La autorización de viaje al exterior de los funcionarios antes citado, se aprueba conforme a lo establecido en la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos y sus normas reglamentarias.
- La autorización de los viajes al exterior, se aprueba conforme a lo establecido en la DIRECTIVA N° 009-2019-GRU-GR-GRPP-SGDI "Disposiciones y Procedimientos para la Autorización de Viajes en Comisión de Servicios y



su Rendición de Cuentas, de los Servidores y Funcionarios Públicos de las Unidades Ejecutoras del Pliego 462: Gobierno Regional del Departamento de Ucayali", aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 0333-2019-GRU-GR.

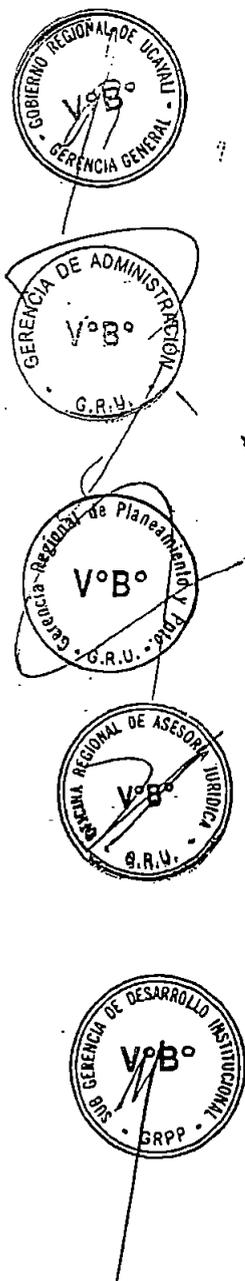
- La Oficina Regional de Administración, antes de la autorización de los gastos en materia de viajes al exterior (los viáticos y pasajes aéreos), para la participación del representante del Gobierno Regional de Ucayali, deberá verificar que estos no hayan sido cubiertos por el ente organizador del evento internacional u otro organismo internacional.

b) Del monto máximo por concepto de honorarios.

- Establécese que el monto máximo por concepto de honorarios mensuales del funcionario o servidor público, en función a la Unidad de Ingreso del Sector Público – UISP para el Año 2019, en donde ningún funcionario o servidor público percibirá ingresos mensuales mayores a seis (6) UISP, el tope de ingresos está contemplado en el Artículo 2° del Decreto de Urgencia 038-2006 así mismo para la contratación por locación de servicios que se celebre con personas naturales, de manera directa o indirecta, y para la contratación bajo el Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo 1057, regulado por el Decreto Legislativo 1057 y modificatorias.
- Dicho monto máximo no es aplicable para la contratación de abogados y peritos independientes para la defensa del Estado en el exterior; así como, ni para el personal contratado en el marco de la Ley N° 29806, Ley que regula la contratación de personal altamente calificado en el Sector Público y dicta otras disposiciones, demás normas complementarias.

c) Del uso de teléfono fijo.

- En ningún caso, el gasto mensual por servicios de telefonía móvil, servicio de comunicaciones personales (PCS) y servicio de canales múltiples de selección automática (troncalizado) puede exceder al monto resultante de la multiplicación del número de equipos por Doscientos Soles (S/. 200.00). Considérese dentro del referido monto, al costo por el alquiler del equipo, así como al valor agregado al servicio, según sea el caso.
- La Oficina Regional de Administración o la que haga sus veces en las Unidades Ejecutoras, debe establecer los montos que se cubren por equipo sujeto al gasto mensual antes señalado. La diferencia de consumo en la facturación



es abonada por el funcionario o servidor que tenga asignado el equipo y/o bloqueado hasta el tope máximo permitido de acuerdo a solicitud del funcionario. No puede asignarse más de un (01) equipo por persona. De acuerdo al Anexo N° 2: Asignación de Equipo de Telefonía Móvil y Consumo Máximo por Cargo.

- El Gobernador Regional, en aplicación al Artículo 2° de la Ley N° 28212 y modificatoria, puede tener asignado hasta (2) equipos, no siendo de aplicación la restricción de gasto señalado en el párrafo precedente.
- La Oficina de Logística o la que haga las veces en las Unidades Ejecutoras, con el apoyo de los técnicos de informática deberán aplicar bloqueadores en los teléfonos fijos de su dependencia, con la finalidad de limitar el tiempo de comunicación a lo necesario e indispensable.
- Dentro de las restricciones se propiciará el plan de servicio más adecuado a los intereses de la institución ofertada por la empresa telefónica que permita comunicaciones más económicas.
- Los teléfonos fijos instalados en las Unidades Ejecutoras serán utilizados en forma exclusiva para atender comunicaciones oficiales.
- Queda prohibido el uso del teléfono institucional para llamadas no oficiales, salvo caso de emergencia que deberá ser autorizado por el funcionario competente.
- La unidad orgánica que no cuente con acceso a líneas telefónicas directas, solicitarán la comunicación al responsable de la central telefónica, cuyo número está registrado en el Anexo N° 1: Asignación de Equipo de Teléfono Fijo y Consumo Máximo por Unidad Orgánica.
- La Oficina Regional de Administración o la que haga las veces, establecerá el consumo máximo de telefonía fija en las unidades orgánicas, determinando el personal responsable de atención de las comunicaciones entrantes y salientes que se realicen en cada línea telefónica.
- En el caso de la Sede Central, el exceso de consumo será de responsabilidad del servidor y/o funcionario público a cargo de la línea telefónica asignado.

d) Del uso de vehículos.

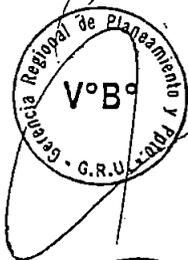
Vehículos automotores y motocicletas.

- De conformidad con la prohibición del numeral 10.4 del



Artículo 10° de la Ley N° 30879, está prohibido la adquisición de vehículos automotores (camionetas), excepto en los casos de pérdida total del vehículo, la adquisición de ambulancias, vehículos de rescate y autobombas; vehículos destinados a la limpieza pública, seguridad ciudadana y seguridad interna, vehículos destinados al servicio de alerta permanente y a la asistencia humanitaria ante desastres; vehículos para el patrullaje, vigilancia monitoreo, supervisión y fiscalización del sector ambiental en el marco del Decreto Legislativo N° 1013. Están exentos de estas prohibiciones los casos de adquisición que se realicen para la consecución de las metas de los proyectos de inversión pública, y la renovación de los vehículos automotores que tengan una antigüedad igual o superior a diez (10) años.

- Se destinará hasta tres (3) camionetas para uso oficial de la Alta Dirección de la Unidad Ejecutora Sede Central; los cuales son asignados: uno (1) para uso exclusivo del Gobernador Regional, uno (1) para el Vicegobernador Regional y uno (1) para el Gerente General Regional, conforme a lo registrado en el **Anexo N° 3: Asignación de Vehículos (Camionetas) por Unidad Orgánica - Sede Central GRU.**
- El cumplimiento en la asignación de camionetas y motocicletas es para uso exclusivo en actividad oficial, concordante a las funciones de cada titular de las Gerencias Regionales y Oficinas Regionales; en los días feriados y fuera del horario de trabajo deberán contar con la respectiva autorización y justificación de la Oficina Regional de Administración o Dirección Superior.
- Los vehículos automotores a cargo de cada Gerencia Regional, serán utilizados exclusivamente en actividades de supervisión, monitoreo y control en la ejecución de obras públicas, proyectos productivos y sociales dentro de la jurisdicción.
- Todos los vehículos al final de la jornada laboral, permanecerán en las instalaciones de la Sede Central del Gobierno Regional de Ucayali, en caso de las Unidades Ejecutoras, permanecerán en sus respectivas instalaciones durante los días no laborables, excepto el caso que estén asignados en tales días para actividades propias de la institución.
- Se restringe la asignación de uso de camionetas para llevar documentos o cualquier otro tipo de correspondencia a otras entidades.
- Todas las camionetas y motocicletas serán administrados



por la Oficina Regional de Administración, a través de la Oficina de Gestión Patrimonial Regional o quien haga las veces en las Unidades Ejecutoras, que controlará las medidas de austeridad, disciplina y calidad en el gasto público.

- Las motocicletas asignadas a las diferentes unidades orgánicas del Gobierno Regional de Ucayali, se encuentran comprendidos en los **Anexos N° 3-A – Asignación de Motocicletas a las Unidades Orgánicas Sede Central – GRU.**
- Las motocicletas en custodia por la Oficina de Gestión Patrimonial, se encuentran comprendidos en los **Anexos N° 3-B – Asignación de Motocicletas a las Unidades Orgánicas Sede Central – GRU.**

e) **Gastos en combustible, repuestos y mantenimiento de vehículos.**

- Para abastecer de combustible a los vehículos, tanto camionetas como motocicletas, se tendrá en consideración lo siguiente:

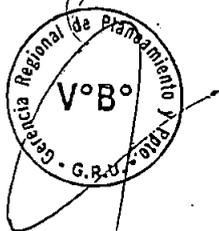
- La comisión de servicio a cumplir.
- El cilindraje del vehículo.
- La cantidad de kilómetros a recorrer.

Esto se determinará en base a un Cuadro de Distancias y de Consumo de Combustibles (kms/galón), el cual, deberá ser elaborado por la Oficina de Logística o la que las veces en las Unidades Ejecutoras.

- El Área de Servicios Auxiliares de la Oficina de Logística o la que haga las veces, controlará ordenadamente el consumo de combustible en las camionetas y/o motocicletas (**Anexo N° 4: Consumo Mensual de Combustible – Año 2019**), mediante la expedición de VALES (**Anexo N° 5: Vale de Combustible**), en el que se consignarán:

- Razón Social del proveedor de combustible.
- Nombre y apellidos del conductor del vehículo.
- Placa de rodaje del vehículo.
- Fecha de expedición.
- Cantidad de galones según octanaje de combustible.
- Sello y firma del responsable del Área de Servicios Auxiliares.
- Firma del conductor.

- Mensualmente el responsable del Área de Servicios Auxiliares, formulará un informe detallado con la relación de



camionetas y motocicletas abastecidas con la cantidad de combustible asignado a cada unidad.

- El mantenimiento preventivo y correctivo de las camionetas y motocicletas, será de exclusiva responsabilidad de los funcionarios o servidores que tengan asignados estos vehículos, para ello, los respectivos conductores, oportunamente lo solicitarán a la Oficina de Logística; luego del mantenimiento, los asignados deberán informar a esta oficina para su registro y consolidación, utilizando los formatos de los Anexos N° 6: Registro y Mantenimiento y/o Reparación de Camioneta o Motocicleta y N° 7: Registro de Lubricantes para Camioneta o Motocicleta.
- Cuando se interne un vehículo para su reparación, se recabará del taller el inventario detallado, en el que, conste todos sus repuestos y/o accesorios, kilometraje con el que ingresó, el día y la hora de internamiento.
- Las camionetas y motocicletas deberán circular con las herramientas e implementos que les permita a los conductores a efectuar las acciones necesarias para su normal funcionamiento.
- El conductor debe abastecer el íntegro del Vale de Combustible, quedando estrictamente prohibido dejar saldos por recoger.
- La cantidad de combustible a abastecer a cada camioneta y motocicleta es la siguiente:



N° DE ORD.	VEHICULOS	CANTIDAD DE DOTACION DE COMBUSTIBLES (SEMÁNAL)	CANTIDAD DE DOTACION DE COMBUSTIBLES (MENSUAL)
1	CAMIONETA	10 GALONES	40 GALONES
	CAMIONETA GOBERNACIÓN REGIONAL	15 GALONES	60 GALONES
	CAMIONETA GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONÓMICO	15 GALONES	60 GALONES
	CAMIONETA ALDEA SAN JUAN	15 GALONES	60 GALONES
2	MOTOCICLETA	03 GALONES	12 GALONES
	MOTOCICLETA SEGURIDAD	08 GALONES	32 GALONES

- Cuando es mayor la dotación del combustible en base al cuadro adjunto, el Director de la Oficina Regional de Administración o el que haga las veces en la Unidad Ejecutora, autorizará la dotación bajo su responsabilidad.
- La cantidad de combustible a abastecer a cada equipo y/o herramienta es la siguiente:

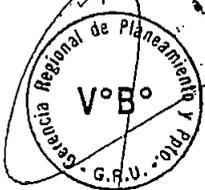
N° DE ORD.	OTROS EQUIPOS - HERRAMIENTAS	CANTIDAD DE DOTACION DE COMBUSTIBLES (SEMANAL)	CANTIDAD DE DOTACION DE COMBUSTIBLES (MENSUAL)
1	DESBROZADORAS	01 GALONES	04 GALONES
2	MOTOR FUERA DE BORDA (DGFF)	05 GALONES	20 GALONES
3	EQUIPOS MOTOBOMBA PARA PISCINA OLÍMPICA	07 GALONES	30 GALONES

- Se prohíbe la adquisición de accesorios no imprescindibles para el funcionamiento de los vehículos de la entidad, excepto aquellos debidamente justificados destinados a la seguridad de los vehículos y sus ocupantes.
- No se encuentran comprendidos dentro de las restricciones, las camionetas y motocicletas destinadas a actividades en caso de desastres y de emergencia.

f) De los servicios básicos.

Ahorro de agua potable.

- La Oficina Regional de Administración a través de la Oficina de Logística, o el que haga las veces en las Unidades Ejecutoras, deberá verificar la red de instalaciones internas y servicios sanitarios para evitar las fugas de agua y adoptar las medidas correctivas inmediatas.
- Implementar progresivamente dispositivos ahorradores de agua en los servicios higiénicos y puntos de agua.
- Disponer avisos sobre el uso racional del recurso en los puntos de agua, así como las buenas prácticas en el uso de los servicios sanitarios.
- Todo personal que conozca algún desperfecto sobre la pérdida de agua, comunicará a la Oficina Regional de Administración a través del correo electrónico para su inmediata reparación.
- Las áreas verdes serán regadas en horas de baja intensidad solar.



Ahorro de energía eléctrica.

- Realizar el mantenimiento preventivo de los equipos de iluminación, de cómputo, de aire acondicionado, ventiladores, entre otros, así como de los pozos de tierra.
- Reemplazar progresivamente los actuales equipos de iluminación por dispositivos ahorradores como: lámparas, fluorescentes entre otros.
- Reemplazar progresivamente los equipos de cómputo, obsoletos e ineficientes por otros con tecnología avanzada y de ahorro en el consumo de energía.
- Mantener apagados cuando no resulte necesario su uso de los equipos de iluminación, de cómputo, aire acondicionado, ventiladores, fotocopiadoras y otros similares.
- Evitar el encendido de los equipos de iluminación en las oficinas, pasadizos, escaleras y áreas que cuenten con luz natural dependiendo de la ubicación del local y equipamiento.
- Restringir al mínimo indispensable el uso de hervidores eléctricos u otros similares.
- Los equipos de cómputo, fotocopiadora y demás artefactos o dispositivos que consuman energía eléctrica, con excepción de los servidores informáticos deberán ser apagados por el personal a su cargo durante el horario de refrigerio y al momento de retirarse de la entidad, bajo responsabilidad.
- Independizar los interruptores eléctricos de las diferentes áreas de la entidad.
- Las Unidades Ejecutoras que requieran adquirir o reemplazar equipos energéticos, deben ser reemplazados o sustituidos por la tecnología más eficiente que exista en el mercado al momento de su compra, cumpliendo con las especificaciones técnicas previo procedimiento de homologación previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento. (Decreto Supremo N° 004-2016-EM).

Ahorro de papel y materiales conexos.

- Imprimir a doble cara los documentos finales en general y reportes como anexos, excepto los documentos emitidos por la Alta Dirección, cuando lo consideren necesario, y correspondencias externas (Cartas, Oficios, Oficios

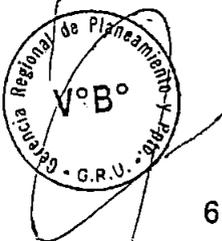


Circulares y/o Oficios Múltiples).

- Para el caso de proyectos y documentos preliminares, deberá reutilizarse el papel o implementar la impresión a dos (2) páginas en una cara en el caso de utilizar papel usado o de otras caras por ambos lados en caso utilizar papel nuevo (si la impresora tiene el accesorio que lo permite).
- La Hoja de Trámite / interno y la hoja de envío de correspondencia deberá imprimirse en papel usado.
- Los Oficios, Memorandos y Circulares deberán tener un solo cargo, debiendo para tal efecto elaborar e imprimir una hoja de recepción documentaria, en la que consigne el nombre de la dependencia, así como, un recuadro donde se estampe el sello de recepción.
- Reutilizar en la medida de lo posible los fólderes, sobres, archivadores de palanca y similares.
- Antes de imprimir el documento deberán revisar y corregir utilizando el corrector ortográfico y/o gramatical del software procesador de textos (MS WORD de Office).
- Verificar los documentos antes de fotocopiar por ambas caras, comprobando el número de copias que realmente se necesita.
- Evitar la reproducción innecesaria de documentos, optando por su digitación, en los casos que se cuente con un escáner.
- Evitar la impresión necesaria de comunicación electrónica, guardándolos en la computadora personal.
- Utilizar con mayor frecuencia la comunicación electrónica en reemplazo de la escrita, sobre todo en documentos preliminares.

6.3 FINANCIAMIENTO DE NUEVAS ACTIVIDADES.

- a) Las Unidades Ejecutoras y Operativas, bajo responsabilidad, no podrán solicitar y tramitar el financiamiento de nuevas actividades que no se encuentren considerados en su Plan Operativo Institucional – POI, durante el presente ejercicio fiscal; asimismo, ni de aquellas actividades que se encuentren en su POI sin el respectivo financiamiento tanto en el Presupuesto Institucional de Apertura - PIA como en el Modificado - PIM.
- b) En casos por desastres, eventualidades y/o actividades la población afectada requiera ser atendida, la Sub Gerencia de



Planificación y Estadística, previa a la atención de nuevas actividades prioritarias, deberá validar la conformidad de ejecución y financiamiento respecto a los objetivos institucionales y su impacto en los indicadores sociales.

6.4 FINANCIAMIENTO DE GASTOS CORRIENTES.

Las Unidades Ejecutoras y Operativas, bajo responsabilidad, están prohibidos asumir mayores gastos de lo programado en su presupuesto institucional durante el presente ejercicio fiscal, si no cuentan con la opinión favorable de la Gerencia Regional de Planeamiento y Presupuesto.

6.5 SESIÓN DEL CONSEJO REGIONAL.

Los Consejeros Regionales están prohibidos de aprobar acuerdos que demanden y/o fijen el financiamiento de gastos corrientes, a favor de las Gerencias Territoriales, Direcciones Regionales, Gerencias Regionales, Oficinas Regionales, Autoridad Regional Ambiental y de las Unidades Operativas, si no cuentan con la opinión favorable de la Gerencia Regional de Planeamiento y Presupuesto.

6.6 ACUERDO DE DIRECTORIO DE GERENTES REGIONALES.

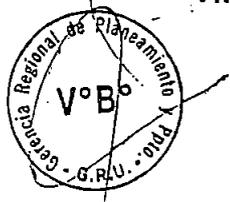
El Gerente General Regional, los Gerentes Regionales y el Gerente de la Autoridad Regional Ambiental, en Acuerdo de Directorio, están prohibidos en aprobar el financiamiento de nuevas actividades y mayores gastos corrientes a favor de las Gerencias Territoriales, Direcciones Regionales, Gerencias Regionales, Gerencia de la Autoridad Regional Ambiental, Oficinas Regionales y de las Unidades Operativas, si no cuentan con la opinión favorable de la Gerencia Regional de Planeamiento y Presupuesto.

VII. PUBLICIDAD INSTITUCIONAL.

7.1 Disposiciones de la Ley N° 28874.

- a) Establecer criterios generales en el Gobierno Regional de Ucayali, en el rubro de publicidad, prensa escrita, radio y televisión. Así como también fiscalizar la transparencia y racionalidad en el uso de los recursos públicos en la contratación de servicios de publicidad en prensa escrita, radio y televisión.

Exceptuando; notas de prensa, convocación en el marco de la Ley de Contrataciones del Estado, avisos de convocatorias en cumplimiento de normas de acuerdo a las funciones y publicación de normas que en cumplimiento desarrolla el Gobierno Regional de Ucayali.



b) En el caso de publicidad estatal, se deberá cumplir con los requisitos siguientes:

- Plan de estrategia publicitaria acorde con las funciones y atribuciones de los órganos y/o dependencias del Gobierno Regional de Ucayali, las mismas que deberán adecuarse a los objetivos y prioridades establecidos en los programas sectoriales.
- Descripción y justificación de las campañas institucionales que se pretendan llevar a cabo.
- Propuesta y justificación técnica de la selección de medios de difusión de acuerdo con el público objetivo y la finalidad que se quiere lograr, la cobertura, duración de la campaña, equilibrio informativo e impacto de los mismos. Deberá sustentarse técnicamente la razón por la que los órganos y/o dependencias del Gobierno Regional de Ucayali, eligió a determinados medios de manera preferente, para no dar lugar a situaciones que privilegien injustificadamente.
- Proyecto de presupuesto para llevar a cabo las acciones comprendidas en las campañas de publicidad.

c) Las erogaciones, en la distribución de los recursos financieros deben aplicarse en materia de austeridad y racionalidad del gasto público, para los fines establecidos.

d) Los materiales a ser difundidos por los órganos y/o dependencias del Gobierno Regional de Ucayali, deberán estar orientados de acuerdo a sus objetivos, preferentemente a:

- Hacer referencia a los servicios públicos que prestan.
- Incidir en el aumento del consumo de los servicios respectivos, de acuerdo a las políticas del Gobierno Regional de Ucayali.
- Promover una cultura preventiva en la sociedad respecto a los asuntos relacionados a la seguridad pública, salubridad, recursos naturales, entre otros.
- Informar de las acciones adoptadas en materia de salud, preservación del medio ambiente, uso eficiente de recursos naturales y seguridad de la población, entre otros.
- Informar la ejecución de los planes y programas a cargo de los órganos y/o dependencias del Gobierno Regional de Ucayali; así como para la promoción de la educación y la cultura en todas sus expresiones y de los valores cívicos, entre otros.



- Promover la participación ciudadana y la difusión de las Leyes.

e) Está prohibido:

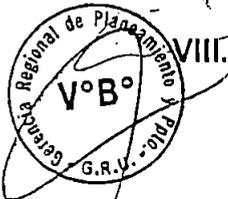
- Erogar recursos presupuestales en beneficio de un candidato a cargo de elección popular o partido político alguno.
- Ningún funcionario de las Unidades Ejecutoras del Gobierno Regional de Ucayali, que realice determinada campaña publicitaria podrá aparecer en las inserciones que se paguen en medios impresos, spot televisivos y radiofónicos que se difunden.
- Los funcionarios de las Unidades Ejecutoras del Gobierno Regional de Ucayali, que adquiera servicios de publicidad o medios de comunicación social, buscara no privilegiar a una sola empresa, al menos que las erogaciones estén sustentadas por la tarifas, el prestigio, la cartelera y la eficacia de las prestaciones de dichos servicios.
- Los funcionarios de las Unidades Ejecutoras del Gobierno Regional de Ucayali, deberán publicar los contratos de los servicios de publicidad en el portal institucional correspondiente.
- Los funcionarios de las Unidades Ejecutoras del Gobierno Regional de Ucayali, deberán informar al Órgano de Control Institucional Regional, en el periodo correspondiente, las razones por la que contrató los servicios de determinadas empresas de publicidad, para la elaboración de una campaña específica.

f) Sanciones a los funcionarios:

- Los funcionarios que incumplen o contravengan las obligaciones o deberes contenidos en la presente Directiva, serán pasibles de acciones y sanciones que recomienda el Órgano de Control Institucional Regional, incluyendo las disposiciones de la carrera pública y la aplicación del procedimiento sancionador correspondiente.

VIII. RESPONSABILIDAD.

- a) El cumplimiento de lo establecido en la presente Directiva, es responsabilidad de los funcionarios públicos, directivos y servidores que laboran en todas las Unidades Ejecutoras del Gobierno Regional de Ucayali.



- b) La Oficina de Tecnologías de la Información, deberá publicar la presente Directiva y la Resolución Ejecutiva Regional que lo aprueba, en el portal de transparencia estándar del Gobierno Regional de Ucayali, para su posterior descarga por el personal de las Unidades Ejecutoras.
- c) La Oficina Regional de Administración o las que haga las veces en las Unidades Ejecutoras, es el órgano responsable de supervisar el cumplimiento de la presente Directiva.

IX. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES.

PRIMERA.- La Oficina Regional de Administración a través de la Oficina de Logística o la que haga las veces en las Unidades Ejecutoras, elaborará y reportará mensualmente la siguiente información:

- a) **Reporte de resultados.-** Deberá contener como mínimo, las medidas implementadas y el ahorro logrado en cada periodo, este reporte deberá ser publicado obligatoriamente en el portal institucional (www.regionucayali.gob.pe).
- b) **Cuadro comparativo de ahorro en consumo de combustible, agua y energía eléctrica.-** Deberá ser elaborado mensualmente, en forma detallada, de acuerdo al registro de los suministros y por cada local, con un reporte consolidado de consumo, estadística y resultados correspondientes a combustible, agua y energía eléctrica, en aplicación a la normatividad vigente.
- c) **Cuadro comparativo de ahorro en papeles, materiales conexos.-** Deberá ser elaborado sobre la base de la información mensual proporcionada por el área respectiva, el reporte consolidado de consumo, estadística y resultados correspondientes a papel y materiales conexos, en aplicación a la normatividad vigente.

SEGUNDO.- La Oficina Regional de Administración a través de la Oficina de Logística o la que haga las veces, realizará la formulación de una línea base sobre los datos de consumo y gasto mensual de combustible, agua potable, energía eléctrica, papeles y materiales conexos, que servirá para efectuar las evaluaciones y comparaciones necesarias. Implementará un registro de limpieza de luminarias y ventanas, detallando en lo posible el cronograma y locales encendidos. Asimismo, dispondrá la evaluación periódica para la identificación de fugas de agua y pérdida de energía eléctrica, realizando las acciones correctivas necesarias.

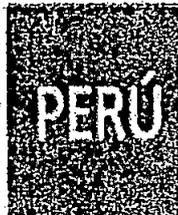
TERCERO.- Solamente las Ordenanzas Regionales, los Decretos Regionales, las Resoluciones Ejecutivas Regionales, Resoluciones de Gerencia General, Resoluciones de Gerencia Administrativa, los Documentos de Gestión y las Directivas, deberán ser impresas en una sola cara del papel bond A4.



CUARTO.- Los aspectos no contemplados en la presente Directiva, será propuesto por el Director de la Oficina Regional de Administración y de la Sub Gerencia de Presupuesto de la Sede Central del Gobierno Regional de Ucayali; a fin de, disponer las acciones pertinentes con la debida sustentación y dentro del marco normativo legal.

QUINTO.- Los Directores Regionales, Gerentes Territoriales, Directores de UGELES, Directores de Redes de Salud, Directores de los Hospitales podrán establecer lineamientos y directivas específicas para el mejor cumplimiento de la presente Directiva y la normatividad vigente correspondiente.





GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN
OFICINA DE LOGISTICA



GOBIERNO REGIONAL DE
Ucayali
12 Región de Oportunidades

ANEXO N° 1

ASIGNACIÓN DE EQUIPO DE TELÉFONO FIJO Y CONSUMO MÁXIMO POR UNIDAD ORGÁNICA - AÑO 2019

N° DE ORD	ORGANO / CARGO QUE DESEMPEÑA	NUMERO DE TELEFONO FIJO	CONSUMO MAXIMO (S/)	RESPONSABLES
CONSEJO REGIONAL				
01	Secretario del Consejo Regional	061-577243	100.00	Jose Luis Rios Ramirez
GOBERNACIÓN REGIONAL				
02	Secretaria del Gobernador Regional	061-586121	Racionalmente	Magdalena Violeta Ramirez Noa
OFICINA REGIONAL DE DEFENSA NACIONAL				
03	Secretaria de la Oficina Regional de Defensa Nacional	061-591141	250.00	Bertha Sandi Aguilar
PROCURADURÍA PÚBLICA REGIONAL				
04	Secretaria de Procuraduría Pública Regional	061-573186	200.00	Katherine Moreno Perez
SECRETARIA GENERAL				
05	Central Telefónica de la Sede Central del GRU	061-586120	1,800.00	Jorge Francisco Zumaeta Gonzales
06	Jefe de la Oficina de Coordinación (Lima)	14 246320	500.00	Rocio Santa Maria del Aguila
07	Secretaria de la Oficina de Coordinación (internet)	14 332516	600.00	Rocio Santa Maria del Aguila
08	Of. de Tecnologías de la Inf. (Internet-oficinas en petitas)	061-594555	200.00	Alez Javier veliz Utia
09	Central Telefonica (Pagina WEB)	061-590255	1,300.00	Jorge Francisco Zumaeta Gonzales
OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN				
10	Secretaria de la Oficina Regional de Administración	061-571823	100.00	Carmen Tuesta Sangama
11	Director de la Oficina de Logística	061-573240	100.00	Jose Saenz Ramos
12	Jefe de Seguridad (garita de control)	061-570405	50.00	José Raúl Rengifo Rojas
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL				
13	Director(a) de la Aldea Infantil San Juan de Yarinacocha	061-596192	200.00	Nely marlith Pereira Vela de Arancibia
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA				
14	Gerente Regional	061-572748	150.00	Edwin Gonzales Lozano
15	Secretaria de la Gerencia Regional	061-571627	150.00	Isabel Cristina Albino Aponte
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO (El pago se realiza a través de la U.E. Sede Central)				
16	Jefe de la Oficina Técnica Administrativa	061-282170	120.00	Edaman Ramirez Grately
17	Director Regional	061-575240	250.00	Estela Zalazar Mendoza
18	Director de Promoción del Empleo	061-573089	100.00	Teodoro Apacla Mendoza
DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGIA Y MINAS (El pago se realiza a través de la U.E. Sede Central)				
19	Secretaria de la Dirección Regional	061-590860	200.00	Lorena Pezo Flores
20	Ventanilla Única de la DREM	061-486447	200.00	Lorena Pezo Flores
AUTORIDAD REGIONAL AMBIENTAL DE UCAYALI - ARAU				
21	Secretaria de la Gerencia	061-575317	200.00	Martha Rios Pezo





GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN
OFICINA DE LOGÍSTICA



ANEXO Nº 2

ASIGNACIÓN DE EQUIPO DE TELÉFONO MÓVIL Y CONSUMO MÁXIMO POR CARGO - AÑO 2019

Nº DE ORD.	UNIDAD ORGANICA / CARGO QUE DESEMPEÑA	NUMERO DE TELEFONO MOVIL	CONSUMO MAXIMO (S/)	RESPONSABLE
CONSEJO REGIONAL				
1	Consejero Regional	988258102	170.00	Jessica Navas Sanchez
2	Consejero Regional	988258122	170.00	Land Bárbaran la Torre
3	Consejero Regional	988258176	170.00	Emerson Guevara Tello
4	Consejero Regional	988258206	170.00	Yido de la Cruz Ariola
5	Consejero Regional	937453074	170.00	Laureano Alvarez Garcia
6	Consejero Regional	996219656	170.00	Pedro Perez ballon
7	Consejero Regional	988259407	170.00	Edwin Alvarado Montero
8	Consejero Regional	988258979	170.00	Erik Ramos Tello
9	Consejero Regional	951625735	170.00	Raúl E. Soto Rivera

Nº DE ORD.	UNIDAD ORGANICA / CARGO QUE DESEMPEÑA	NUMERO DE TELEFONO MOVIL	CONSUMO MAXIMO (S/)	RESPONSABLE
GOBERNACIÓN REGIONAL				
10	Gobernador Regional	996211660	Racionado	Francisco Antonio Pezo Torres
11	Asesor de la Gobernación	996211658	170.00	Carlos Dvid Zegarra Seminario
VICEGOBERNACIÓN REGIONAL				
12	Vicogobernador Regional	9962018592	170.00	Angel Gutierrez Rodriguez
13	Secretaria del Vicegobernador	996219672	170.00	Marissa Ríos Vela
GERENCIA GENERAL REGIONAL				
14	Gerente General	996530680	170.00	Victor Alberto Torres Bermudez
SECRETARÍA GENERAL				
15	Oficina de Enlace Lima	988259060	170.00	Tony tang Gonzales
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONOMICO				
16	Gerente Regional	985011559	170.00	Vicente Nuñez Ramirez
OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN				
17	Director de la Oficina Regional de Administración	98825936	170.00	Rolando Gilberto Palacios Cueto
18	Director de la Oficina de Logística	996211799	170.00	Jorge Alfonso Saenz Ramos
19	Jefe de Seguridad de la Sede Central	985632488	150.00	Jorge Raúl Rengifo Rojas
AUTORIDAD REGIONAL AMBIENTAL DE UCAYALI ARAU				
20	Gerente Regional	958636401	170.00	Noe Klever Guadalupe Baylon
OFICINA REGIONAL DE DEFENSA NACIONAL				
21	Director Regional	988172893	170.00	Miguel Cardoso Lara





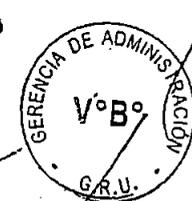
GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN
OFICINA DE GESTIÓN PATRIMONIAL



ANEXO N° 3

ASIGNACIÓN DE VEHICULOS (CAMIONETAS) POR UNIDAD ORGANICA SEDE CENTRAL - GRU

N° DE ORDEN	CODIGO PATRIMONIAL	DESCRIPCION	NOMBRE DE LA UNIDAD ORGANICA ASIGNADA	RESPONSABLE
1	678250000003	Camioneta cabina simple, marca TOYOTA, modelo HI LUX 4X4 Motor 4y0113501, serie N°. YN67-0010865, color marron/guinda placa - EGF-217	Programa de Desarrollo Comunal PDC	Carlos Luis Valdéz Muñoz
2	678250000006	Camioneta PICK UP Doble Cabina Marca: Toyota Modelo HI-LUX Chasis RN 105-0007400, Motor 22R4150683, Color BEIGE Metalico AÑO FAB.1996 PLACA PGN-039	Aldea San Juan	Shermuly Herrera Mark
3	678250000008	Camioneta PICK UP Doble Cabina Marca: TOYOTA Modelo HI-LUX Chasis RN105-0007307, Motor 22R4149622, color Beige Metalico, año de fabricación 1996, placa PGN219	Gerencia Regional de Infraestructura.	Ernesto Calderon Ceron
4	678250000010	Camioneta PICK UP Doble Cabina Marca TOYOTA Modelo HI-LUX 4X4 GL, serie RN1050008062, Motor 22R4182736 año de fabricación 996 Placa PGO-825	Gerencia de Desarrollo Social	Elias Saldaña Valles
5	678250000011	Camioneta PICK UP Doble Cabina 4X4, Marca Toyota, Modelo TGN26L-HRMDK, Motor 2TR-6539362 Serie MROFX22G9-81311459, año de Fabricacion 2008 color verde oscuro metalico Placa EGT-421	Gerencia Regional de Desarrollo Economico	Eleazar Plaza Vasquez
6	678250000012	Camioneta PICK UP Doble Cabina, marca nissan, modelo Frontier, Motor: KA24-935792Y, serie JM1CDUD229X452864 año de Fabricacion 2008, color verde perlado metalico, placa EGF-216	Oficina de Imagen Institucional	Mario Villacorta Shuña.
7		Camioneta PIK UP doble cabina, marca toyota, modelo HI-LUX 4X4, chasis 3RZ-2383951, motor RZN169-0013990 color rojo vino, placa EGT-364	Gerencia Regional de Desarrollo Social	César Augusto Carrasco
8	678250000016	Camioneta, Pick Up 4x4, marca nissan Color Dorado, modelo frontier, placa N° PIV-172, Motor ZD30032485K, Serie JNICNUD226A715509	Oficina Regional de Defensa Nacional	Percy Igor Santa Cruz Gavidia
9	678250000017	Camioneta rural, marca nissan, modelo navara 4X4, motor YD25456597T, serie MNTVCUD40D6600346, color negro, placa EGJ- 289.	Gerencia General	Luis Guillermo Salas Pajuelo



10	678250000018	Camioneta rural, marca nissan, modelo navara 4X4, motor YD25460093T, serie MNTVCUD40D6010225, color plata, placa <i>EGJ- 290</i> .	Gerencia Regional de Infraestructura...	<i>Ernesto Che Calderon Ceron</i>
11	678250000019	Camioneta, marca toyota 4X4, modelo HILUX, motor 1KDA102468, serie MROFZ22G4D1193423, color blanco, placa <i>EGL- 781</i> .	Vice Gobernación	<i>Eder Manuel Tuesta Da Cruz</i>
12	678250000020	Camioneta, marca toyota 4X4, modelo HILUX, motor 1KDA101943, serie MROFZ22G6D1073736, color blanco, placa <i>EGL- 782</i> .	Consejo Regional	<i>Antonio Nibardo Rivera-Villanueva</i>
13	678250000021	Camioneta, marca mitsubishi, modelo L200, motor 4D56UCDZ2667, serie MMBJNKB40DD014675, color rojo, placa <i>EGL-217</i>	ARAU	<i>Jorge Luis Vasquez Rubin</i>
14	678250000022	Camioneta rural, marca toyota, modelo LC-prado 4X4, motor JTEBL29J2-55001180, serie 2TR-0071137, color plata metalico, placa <i>EGF-245</i>	Oficina Regional de Administración.	<i>Elias Riber Cartagena Sandoval</i>
15	678250000023	Camioneta PICK UP Doble Cabina 4X4, Marca toyota, TGN16L-HRMDK, motor 2TR-6447472, serie MRDFX22G7-81306017, color plata, placa <i>PY-7305</i>	Oficina Regional de Administración.	<i>Elias Cartagena Sandoval</i>
16	678250000024	Camioneta 4x4, Marca Mitsubishi, Doble Cabina, Mod. L200, Tipo PICK UP, Año 2015, Motor: 4D56 UAC1085, Color Gris Oscuro Metálico, Placa <i>EGV - 924</i>	Dir.Reg. Energia Minas	<i>Carlos Rodriguez Saavedra</i>
17	678250000025	Camioneta PICK UP 4X4 Doble cabina, Marca-Toyota, Modelo HILUX 4X4, Chasis 8AJHA8CD2H2602796, Motor 1GD - 4311104, Color blanco, Año 2017, Placa: <i>EGY-914</i>	Gobernacion Regional	<i>Deguer Del Aguila Britto</i>
18		Camioneta PICK UP Doble Cabina, Marca toyota, Modelo HILUX 4X4, motor 3L5056840, serie JTFDE626600056331, color verde oscuro metalico, placa <i>PIG 410</i>	Dirección de Gestión Forestal y Fauna Silvestre	<i>Soria</i>
19		Camioneta, Marca Nissan, Modelo NP 300 Frontier, Motor YD25634784P, serie 3N6CD33B0GK815427, Color Blanco, placa <i>EGV - 392</i>	Dirección de Gestión Forestal y Fauna Silvestre	<i>Victor H. Bustamante Rengifo</i>
20		CAMIONETA RURAL MARCA: MITSUBISHI, MODELO: MOTOR: KH-V78WLRUF, SERIE: V78W-0008442COLOR: BLANCO, PLACA: <i>RH-9813</i>	Aldea San Juan	<i>Ruth Lopez Escudero</i>





GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACION
OFICINA DE GESTIÓN PATRIMONIAL

ANEXO N° 3 - A



GOBIERNO REGIONAL DE
Ucayali
Región de Oportunidades

MOTOCICLETAS ASIGNADAS A UNIDADES ORGANICAS DE
DE LAS SEDE CENTRAL - GRU

N° DE ORD.	CODIGO PATRIMONIAL	DESCRIPCION	NOMBRE DE LA UNIDAD ORGANICA ASIGNADA	RESPONSABLE
1	67826800020	Motocicleta, Marca Honda CGL 125, serie LWBPCJ1FX81055663, Motor: WH156FMI-208E72765 Color Plata, año de Fabricacion: 2008, Placa NY63442.	Gerencia Regional de Desarrollo Social.	Andres Augustin Rojas Preciado
2	67826800021	Motocicleta Marca Honda CGL 125, serie LWBPCJ1F781055877, Motor WH156FMI-208E72996 Color Plata, año de Fabricacion 2008, Placa NY-62165	Oficina de Logística	Jose Alfonso Saenz Ramos
3	67826800023	Motocicleta Marca Honda CGL 125, Serie LWBPCJ1F781055765, Motor WH156FMI-208E72878 Color Plata, año de Fabricacion 2008, Placa NY 63446.	Oficina de Cooperación Técnica Internacional.	Izquierdo Vásquez Magno
4	67826800026	Motocicleta, Marca Honda CGL 125, serie LWBPCJ1F981055671, motor WH156FMI-208E72804 color plata, año de fabricación 2008, placa NY-62178	Seguridad	Segundo Ramón Flores Arávalo
5	67826800039	Motocicleta, Marca Honda CGL 125, serie LWBPCJ1F481055867, motor WH156FMI-208E72992 color plata, año de fabricación 2008, placa NY-62172	PDC	Gunther Manual Arevalo Gonzales
6	67826800042	Motocicleta, Marca Honda CGL 125, serie LWBPCJ1F481055660, motor WH156FMI-208E72753 color plata, año de fabricación 2008, placa NY 63447.	Oficina de Logística	Jose Alfonso Saenz Ramos
7	67826800045	Motocicleta, Marca Honda CGL 125, serie LWBPCJ1F681055952, motor WH156FMI-208E73068 color plata, año de fabricación 2008, placa NY 63451.	Oficina Regional de Defensa Nacional	Miguel Cardozo Lara
8	67826800034	Motocicleta, marca Honda CGL 125, color plata, año 2008, Placa NY63448, Serie: LWBPCJ1F481055903, Motor: WH156FMI208E73018	Oficina Regional de Defensa Nacional	Miguel Cardozo Lara
9	67826800046	Motocicleta, Marca Honda CGL 125, serie LWBPCJ1F681055937, Motor WH156FMI-208E73052 color plata, año de fabricación 2008, placa NY 63455.	Dirac. Regional de vivienda	Victor Armando Estela Hidalgo
10	67826800051	Motocicleta, Marca Honda CGL 125, serie LWBPCJ1F981010407, motor WH156FMI-207L73255 color azul, año de fabricación 2007, placa NY 67551.	Área de Almacen.	Adolfo Wigtberto Ruiz Torres
11	67826800052	Motocicleta, Marca Honda CGL-125, serie LWBPCJ1FX81004535, Motor WH156FMI-207K74470 color plata, año de fabricación 2007, placa NY 67538.	Sub Gerencia de Estudios. (GRI)	Carlos Antonio Rojas Villanueva
12	67826800054	Motocicleta, Marca Honda CGL 125, serie LWBPCJ1F881055676, motor WH156FMI-208E72782 color plata, año de fabricación 2008, placa NY 67540.	Servicios Auxiliares	Wilson Pinedo Valles
13	678281500002	Motofurgoneta Trimoto carga LF1502H-3 Marca lifan, motor 162FMJ81057852 Chasis-LF3MCK3029F000061, modelo LF150ZH-3 Placa-NY65869 Fabricacion-2008 color azul	Gerencia Regional de Desarrollo Social.	Jose A. Eguoavil Mansilla
14	67826800088	Motocicleta, Marca HONDA, Modelo CGL -125, Motor WH156FMI-208K710873, SERIE LWBPCJ1F891005880, color rojo, Placa NY- 69679.	Seguridad	Hans Jin Perez Paredes
15	67826800095	Motocicleta, marca honda, modelo CGL 125, N°. Motor WH156FMI-209F70958, serie LWBPCJ1F391013613. Color: Rojo, placa U - 10312.	PDC	Alex Pisco Gutierrez
16	67826800098	Motocicleta, marca honda, modelo CGL 125, N°. Motor WH156FMI-209F70970, serie LWBPCJ1F391013496, Color: Rojo, placa U1-0311.	OCI	Moises Assayag
17	67826800097	Motocicleta, marca honda, modelo CGL 125, N°. Motor WH156FMI-209F70916, serie LWBPCJ1F791013629, Color: Rojo, Placa U1-0314.	Adquisiciones - Logística	Wilder Huaman Mayorca
18	67826800099	Motocicleta, marca honda, modelo CGL 125, N°. Motor WH156FMI-209F70966, serie LWBPCJ1F991013616, Color: Rojo, placa U1-0313.	G.R.D.E Promoción reproducción alevinos de paiche Prov. Coronel Portillo y Padre Abad.	Pedro Ruiz Vasquez





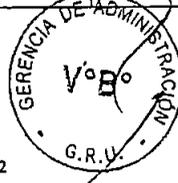
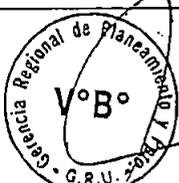
GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACION
OFICINA DE GESTIÓN PATRIMONIAL

ANEXO N° 3 - A



MOTOCICLETAS ASIGNADAS A UNIDADES ORGANICAS DE
DE LA SEDE CENTRAL - GRU

N° DE ORD.	CODIGO PATRIMONIAL	DESCRIPCION	NOMBRE DE LA UNIDAD ORGANICA ASIGNADA	RESPONSABLE
19	678268000100	Motocicleta, marca honda, modelo CGL125, serie LWBPCJ1F791013291, motor WH156FMI-2*09F70553, año fabricación 2009, placa EG- 0676, color azul	Seguridad	Jack Watson Zuta Pezo
20	678268000104	Motocicleta Marca Honda Modelo CGL-125, motor WH156FMI-2*09J73642, Chasis LWBPCJ1F3A1002423 año de fabricación 2009, color azul, placa U1-1606	Patrimonio	Lizardo Alva Dominguez
21	678281500004	Motocar, marca lifan, modelo Trooper - LF 150cc, motor 162FMJA1024765, N° serie LF3PCK00XAD000441, año de Fabricacion 2010, Color Rojo, Placa EG-0758	Aldea San Juan	Roger Lozano Cardenas
22	678281500005	Motocar Marca Honda, Modelo GL 150, CHASIS: 8WAKYAL30GL003960, serie WH157FMI*16F42556, Color Azul Plata, Placa EB - 8528	Dir. Reg. De Energia Y Minas	Aarón Mori Saavedra
23	678268000105	Motocicleta Marca Honda Modelo CGL-125 Motor WH156FMI 2*10A70472, N°. Chasis LWBPCJ1F8A1007973, año de fabricación 2010, color rojo, placa EG- 0821.	Oficina Coordinación Lima	Jorge Farro Cordova
24	678268000107	Motocicleta, marca honda, modelo CGL 125, Serie LWBPCJ1F2C1010081, Motor WH156FMI211LT4033, Color Azul, Año: 2012, Placa EA-6526	Seguridad	Jorge Raul Rengifo Rojas
25	678268000109	Motocicleta, marca honda, modelo CGL 125, N°. Serie LWBPCJ1F0D1001038, Motor WH156FMI-212H74181, Color negro, Placa EA-6523	Oficina de Patrimonio	Carlos Garcia Inuma
26	678268000111	Motocicleta, marca honda, modelo CGL 125, N°. Serie LWBPCJ1F1C1022415, Motor WH156FMI-212F72508, Color rojo, Placa EA-6522	Oficina de Gestión de las Personas.	Richard Larry Morey Lima
27	678268000112	Motocicleta, marca honda, modelo CGL 125, N°. Serie LWBPCJ1F2C1023881, Motor WH156FMI-212F75207, color rojo, Placa EA-6146.	Consejo regional	Tannel Tananta Navarro
28	678268000116	Motocicleta, marca honda, modelo CGL 125, N°. Serie LWBPCJ1F9C1023831, Motor WH156FMI-212F75328, color rojo, Placa EA-6155.	Archivo Regional	Henry Boris Aching Linares
29	678268000117	Motocicleta, marca honda, modelo CGL 125, N°. Serie LWBPCJ1F9D1001183, Motor WH156FMI-212H74180, color negro, Placa EA-6515.	Secretaría General.	Garler Macahuachi Aquituari
30	678268000119	Motocicleta, marca honda, modelo CGL 125, N°. Serie LWBPCJ1F3D1001258, Motor WH156FMI-212H74156, color negro, Placa EA-6524.	Tramite Documentario	Victor Soriano Pinedo
31	678268000120	Motocicleta, marca honda, modelo CGL 125, N°. Serie LWBPCJ1F3D1000787, Motor WH156FMI-212H74289, color negro, Placa EA-6520.	ARAU	Roberto P. Chacon Peralta
32	678268000121	Motocicleta, marca honda, modelo CGL 125, N°. Serie LWBPCJ1F6D1001156, Motor WH156FMI-212H74111, color negro, Placa EA-6518.	Tramite Documentario	Armando Montoya Mego
33	678268000123	MOTOCICLETA, MARCA HONDA, MODELO: GL 125, CHASIS: LALPCJOMH5H3200321, MOTOR: SDH152FMI-3*G3050321, COLOR NEGRO EB - 8941	Dir. Reg. Trabajo y prom. Del Empleo	Teodoro Jesus Apacla Limaco
34	678268000124	MOTOCICLETA, MARCA HONDA, MODELO: GL 125, CHASIS: LALPCJOMH5H3200322, MOTOR: SDH152FMI-3*G3050322, COLOR NEGRO EB - 8942	Dir. Reg. Trabajo y prom. Del Empleo	Juan Ponte Dominguez
35	678268000125	MOTOCICLETA, MARCA HONDA, MODELO: GL 125, CHASIS: LALPCJOMH5H3200333, MOTOR: SDH152FMI-3*G3050333, COLOR NEGRO EB - 8940	Dir. Reg. Trabajo y prom. Del Empleo	Dante Rodriguez Ramirez
36		Motocicleta, Marca Qingqi, modelo QM 150 74Y, motor 162FMJ1106056230, Chasis LV7MD34DCC000579, Placa EB 1519 Fabricacion 2011, color verde	Dirección de Gestión Forestal y Fauna Silvestre	Daniel Reategui Tafur
37		Motocicleta, Marca Qingqi, modelo QM 150 74Y, motor 162FMJ1106056171, Chasis LV7MD34D7CC000580, Placa EB 1521 Fabricacion-2011, color verde	Dirección de Gestión Forestal y Fauna Silvestre	Jairo Torrejon Padilla
38		Motocicleta, Marca Qingqi, modelo QM 150 74Y, motor 162FMJ1106056154, Chasis LV7MD340XC000587, Placa EB 1522 Fabricacion-2011, color verde	Dirección de Gestión Forestal y Fauna Silvestre	David Becerra
39		Motocicleta, Marca Qingqi, modelo QM 150 74Y, motor 162FMJ1106056226, Chasis LV7MD3402CC000597, Placa EB 1520 Fabricacion-2011, color verde	Dirección de Gestión Forestal y Fauna Silvestre	David Becerra
40		Motocicleta Marca Honda, Modelo CTX200, Motor MD28EUD200837, Chasis 9C2MD35UODR200837, Año de Fab. 2013, Color Rojo, Placa EB - 0415	Dirección de Gestión Forestal y Fauna Silvestre	Fredy Michael Valencia Vargas





GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACION
OFICINA DE GESTIÓN PATRIMONIAL



GOBIERNO REGIONAL DE
Ucayali
¡Región de Oportunidades!

ANEXO N° 3 - A

MOTOCICLETAS ASIGNADAS A UNIDADES ORGANICAS DE
DE LA SEDE CENTRAL - GRU

N° DE ORD.	CODIGO PATRIMONIAL	DESCRIPCION	NOMBRE DE LA UNIDAD ORGANICA ASIGNADA	RESPONSABLE
41		Motocicleta Marca Honda, Modelo XR 150L, Motor KD07E2117255, Chasis LTMKD0795G5208930, Color Negro, Placa EB - 6290	Direccion de Gestion Forestal y Fauna Silvestre	Alicia Roxana Gonzales Panduro
42		Motocicleta Marca Honda, Modelo XR 150L, Motor KD07E2116854, Chasis LTMKD0791G5208956, Color Negro, Placa EB - 6530	Direccion de Gestion Forestal y Fauna Silvestre	Richer W. Gonzales Babilonia Manejo Forestal
43		Motocicleta Marca Honda, Modelo XR 150L, Motor KD07E2117298, Chasis LTMKD0799G5208915, Color Negro, Placa EB - 6310	Direccion de Gestion Forestal y Fauna Silvestre	Hortencia Sangama Ramirez Fauna Silvestre
44		Motocicleta Marca Honda, Modelo XR 150L, Motor KD07E2117336, Chasis LTMKD079XG5208860, Color Negro, Placa EB - 6420	Direccion de Gestion Forestal y Fauna Silvestre	Anthony Jendrau Rios Vasquez
45		Motocicleta Marca Honda, Modelo XR 150L, Motor KD07E2116985, Chasis LTMKD0796G5208838, Color Negro, Placa EB - 6315	Direccion de Gestion Forestal y Fauna Silvestre	David Becerra Nuñez Of. De Patrimonio
46		Motocicleta Marca Honda, Modelo XR 150L, Motor KD07E2114934, Chasis LTMKD0794G5206439, Color Negro, Placa EB - 6294	Direccion de Gestion Forestal y Fauna Silvestre	Richard Salazar Loayza
47		Motocicleta Marca Honda, Modelo XR 150L, Motor KD07E2114982, Chasis LTMKD0796G5206460, Color Negro, Placa EB - 6393	Direccion de Gestion Forestal y Fauna Silvestre	Carlos Edmundo Caceres Dominguez
48		Motocicleta Marca Honda, Modelo XR 150L, Motor KD07E2116998, Chasis LTMKD0797G5208847, Color Negro, Placa EB - 6382	Direccion de Gestion Forestal y Fauna Silvestre	Edinson Bardales Pezo Administracion
49		Motocicleta Marca Honda, Modelo XR 150L, Motor KD07E2117291, Chasis LTMKD0794G5208885, Color Negro, Placa EB - 6424	Direccion de Gestion Forestal y Fauna Silvestre	Hugo A. Tangoa Murieta Registro de Industria
50		Motocicleta Marca Honda, Modelo XR 150L, Motor KD07E2114944, Chasis LTMKD0794G5206425, Color Negro, Placa EB - 6375	Direccion de Gestion Forestal y Fauna Silvestre	Alberto Saldaña Cardenas
51		Motocicleta Marca Honda, Modelo XR 150L, Motor KD07E2115047, Chasis LTMKD0794G5206490, Color Negro, Placa EB - 6279	Direccion de Gestion Forestal y Fauna Silvestre	Jorge Gonzales Guerreiro
52		Motocicleta Marca Honda, Modelo XR 150L, Motor KD07E2114943, Chasis LTMKD0791G5206446, Color Negro, Placa EB - 6293	Direccion de Gestion Forestal y Fauna Silvestre	Emilio Macedo Fernandez PC. Km. 60 - Neshuya
53		Motocicleta Marca Honda, Modelo XR 150L, Motor KD07E2115005, Chasis LTMKD0797G5206452, Color Negro, Placa EB - 6398	Direccion de Gestion Forestal y Fauna Silvestre	Nils Gonzales Osoreo
54		Motocicleta Marca Honda, Modelo XR 150L, Motor KD07E2114998, Chasis LTMKD0792G5206438, Color Negro, Placa EB - 6413	Direccion de Gestion Forestal y Fauna Silvestre	Javier O. Rodriguez Chavez Control Forestal
55		Motocicleta Marca Honda, Modelo XR 150L, Motor KD07E2114951, Chasis LTMKD0793G5206447, Color Negro, Placa EB - 6319	Direccion de Gestion Forestal y Fauna Silvestre	Angel Hugo Rojas Urquia
56		Motocicleta Marca Honda, Modelo XR 150L, Motor KD07E2114978, Chasis LTMKD0797G5206435, Color Negro, Placa EB - 6491	Direccion de Gestion Forestal y Fauna Silvestre	Antonio Carlo Rupp Marino
57		Motocicleta Marca Honda, Modelo XR 150L, Motor KD07E2116982, Chasis LTMKD0793G5208893, Color Negro, Placa EB - 6481	Direccion de Gestion Forestal y Fauna Silvestre	Wilkin Zorrilla Murayari Control Forestal
58		Motocicleta Marca Honda, Modelo XR 150L, Motor KD07E2062792, Chasis LTMKD0790F5155066, Color Negro, Placa EB - 6647	Direccion de Gestion Forestal y Fauna Silvestre	Emilio Julio Macedo Fernandez
59		Motocicleta Marca Honda, Modelo XR 150L, Motor KD07E2114932, Chasis LTMKD0790G5206499, Color Negro, Placa EB - 6333	Direccion de Gestion Forestal y Fauna Silvestre	Juan Olivar Tuesta Lozano
60		Motocicleta Marca Honda, Modelo XR 150L, Motor KD07E2117160, Chasis LTMKD0794G5208935, Color Negro, Placa EB - 6484	Direccion de Gestion Forestal y Fauna Silvestre	Marblela Deza Arevalo
61		Motocicleta Marca Honda, Modelo XR 150L, Motor KD07E2114980, Chasis LTMKD0791G5206544, Color Negro, Placa EB - 6381	Direccion de Gestion Forestal y Fauna Silvestre	Jullo Cesar Barbaran Baratta
62		Motocicleta Marca Honda, Modelo XR 150L, Motor KD07E2114832, Chasis LTMKD079XG5208543, Color Negro, Placa EB - 6309	Seguridad - GOREU	Ex Inrena
63		Motocicleta Marca Honda, Modelo XR 150L, Motor KD07E2154018, Chasis LTMKD0797F5155422, Color Negro, Placa EB - 6409	Direccion de Gestion Forestal y Fauna Silvestre	Alex David Saldaña Arana
64		Motocicleta Marca Honda, Modelo XR 150L, Motor KD07E2114974, Chasis LTMKD0795G5208515, Color Negro, Placa EB - 6414	Aguaytia	Jorge Agricio Camarena Cardenas
65		Motocicleta Marca Honda, Modelo XR 150L, Motor KD07E2115002, Chasis LTMKD0792G5206441, Color Negro, Placa EB - 6277	Aguaytia	Ex Inrena





GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACION
OFICINA DE GESTIÓN PATRIMONIAL

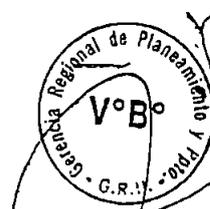
ANEXO N° 3 -A



GOBIERNO REGIONAL DE
Ucayali
Región de Oportunidades

MOTOCICLETAS ASIGNADAS A UNIDADES ORGANICAS DE
DE LA SEDE CENTRAL - GRU

N° DE ORD.	CODIGO PATRIMONIAL	DESCRIPCION	NOMBRE DE LA UNIDAD ORGANICA ASIGNADA	RESPONSABLE
66	678268000131	Motocicleta Marca Honda, Modelo CGL125 TT, Año 2010 Motor WH156FMI2*10A70567, Chasis LWBPCJ1F0A1008048, Color Negro, Placa EA - 0479	Dirección Regional de Trabajo	Dante Rodríguez Ramirez
67	678268000132	Motocicleta Marca Honda, Modelo CGL125 TT, Año 2010 Motor WH156FMI2*10F70803, Chasis LWBPCJ1F0A1020032, Color Negro, Placa EA - 1462	Dirección Regional de Trabajo	Delber Banco Rioja
68	678268000133	Motocicleta Marca LIFAN, Modelo Trooper LF - 150 CC, Año 2011 Motor 162FMJA1274403, Chasis LF3PCK004AD038991, Color Rojo, Placa EA - 2290	Dirección Regional de Trabajo	Fredy Augusto Morales Flores
69	678268000134	Motocicleta Marca Honda, Modelo TROOPER LF50CC, Año 2010 Motor 162FMJA1274402, Chasis LF3PCK002AD038990, Color Verde, Placa EA - 2292	Dirección Regional de Trabajo	Julio Olleros Soria
70	678268000135	Motocicleta Marca Honda, Modelo TROOPER LF50CC, Año 2010 Motor 162FMJA1274403, Chasis LF3PCK004AD038991, Color Verde, Placa EA - 2291	Dirección Regional de Trabajo	José Panaifo Natorce
71	678268000126	Motocicleta Marca Lifan, Modelo 1F125-3 TROOPER II, Motor 156FMI12E81592031, Chasis LF3PCJ3038D015251, Color Azul, Placa U1 - 1173	Dirección Regional de Vivienda	Victor Leonardo Nascimento Velasquez
72	678281500006	Motokar Marca Honda, Modelo CCG - 125 Tipo de Carrocería: Trimoto, Motor WH156FMI-250A71737, Serie 8WAKRF011AL012167, Color Azul/Amarillo, Placa EA - 0880	Dirección Regional de Vivienda	Jheri Hidalgo Pinedo
73	678254500001	Furgoneta Marca RTM, Modelo 200.HEAVY - L, Chasis LAPHCKZL2AA001702, Serie de Motor 163FML1186233, Color Rojo, (Placa en Trámite)	Dirección Regional de Vivienda	Jheri Hidalgo Pinedo
74	678268000139	Motocicleta Marca Honda, Modelo XL 200, Motor MD28E9C200759, Chasis 9C2MD2899CR200759, Color Rojo, Placa EW - 2331 (Donación USAID)	Dirección de Gestión Forestal y Fauna Silvestre	Marcial Pezo Armas
75	678268000136	Motocicleta Marca Honda, Modelo GL 125, Motor JA25E4400260, Chasis LALJA2598H3900260, Año 2016, Color Rojo, Placa EW - 0116	Procuraduría	Luis Vasquez Panaifo
76		Motocicleta Marca Honda, Motor KD07E2115009, Serie LTMKD0792G5206472, Color Negro, Placa EB - 6276	Oficina de Imagen Institucional	Wilder Gilder Macahuachi Manihuari
77		Motocicleta Marca Honda, Modelo XR150L, Color Negro, Chasis: LTMKD0792G5206519, Motor: KD07E2115023, Placa EB - 6289	Dirección de Gestión Forestal y Fauna Silvestre	Rolando Vasquez Macedo
78		Motocicleta Marca Honda, Modelo XR 150L, Motor KD07E2115042, Chasis: LTMKD0799G5206470, Color Negro, Placa EB - 6373	Dirección de Gestión Forestal y Fauna Silvestre	Julio Walter Soto Inocente
79	678268000041	Motocicleta, Marca Honda CGL 125, serieLWBPCJ1F781055653, motor WH156FMI-2*08E72992 color plata, año de fabricación 2008, placa EW-2953	Estadio	Gladys Cuellar Contreras
80	678253370001	Cuatrimoto Marca: Honda Modelo: TRX250TEJ, Color Rojo, Serie: IHFTE2IUXJ4250230, Motor: TE48E-8210483, Carga Util 110kg; Pasajeros 1, Ejes: 1.Combustible Gasolina.	Gerencia Regional de Desarrollo Social	Armando Vasquez Castro
81	678268000090	Motocicleta, Marca Honda, Modelo CGL - 125, Motor WH156FMI-2*08K71401, Serie LWBPCJ1F291005907, Color Rojo, Placa NY - 70018	Oficina Regional de Defensa Nacional D. C.	Leonardo Vela Vargas
82	678268000118	Motocicleta, marca honda, modelo CGL 125, N°. Serie LWBPCJ1F5D1001147, Motor WH156FMI-212H74182, color negro, Placa EA-6519.	Oficina de Patrimonio	Cesar Augusto Angulo Panduro
83	678268000137	Motocicleta, marca honda, modelo CGL 125, N°. Motor WH156FMI211A74402, serie LWBPCJ1F9B1011564,Color: Azul, placa EW - 1760.	Seguridad	Jorge Raul Rengifo Rojas
84	678268000073	Motocicleta, Marca Honda, Modelo CGL -125, MotorWH156FMI208J72321, serie LWBPCJ1FX91003550, Color rojo, Placa NY- 69677.	Programa Regional de Infraestructura Multisectorial (PRIM)	Alcides Segundo Cenepo Gonzales
85	678268000087	Motocicleta, Marca: Honda, Motor: WH156FMI208K71866, Serie: LWBPCJ1F891006429, Color: Rojo, Placa: NY-70043	Programa Regional de Infraestructura Multisectorial (PRIM)	Nino Manliot Garcia Rios





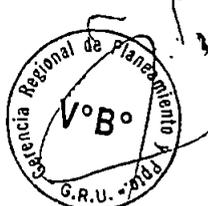
GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACION
OFICINA DE GESTIÓN PATRIMONIAL

ANEXO N° 3 - B



MOTOCICLETAS EN CUSTODIA POR LA OFICINA DE GESTION PATRIMONIAL REGIONAL EX CARCEL

N° DE ORD.	CODIGO PATRIMONIAL	DESCRIPCION	NOMBRE DE LA UNIDAD ORGANICA ASIGNADA	RESPONSABLE
1	67826800018	Motocicleta marca Honda CGL 125 Serie LWBPCJ1F881040076 Motor:WH156FMI208070617, color negro,Año 2008,Placa:NY-62233	CUSTODIA :OFICINA DE GESTION PATRIMONIAL REGIONAL EX CARCEL	ELIAS JESUS BALDEON FERNANDEZ
2	67826800039	Motocicleta, Marca Honda CGL 125, serieLWBPCJ1F481055887, motor WH156FMI-2*08E7292color plata, año de fabricación 2008, placa,NY-62172	CUSTODIA :OFICINA DE GESTION PATRIMONIAL REGIONAL EX CARCEL	ELIAS JESUS BALDEON FERNANDEZ
3	67826800047	Motocicleta, Marca Honda CGL 125, serieLWBPCJ1F581055828, motor WH156FMI-2*08E72948 color plata, año de fabricación 2008, placa NY-62179	CUSTODIA :OFICINA DE GESTION PATRIMONIAL REGIONAL EX CARCEL	ELIAS JESUS BALDEON FERNANDEZ
4	67826800080	Motocicleta, Marca Honda, Modelo CGL -125, Motor WH156FMI-2*08K71983, serie LWBPCJ1F891008219, Color rojo, Placa NY- 69682.	CUSTODIA :OFICINA DE GESTION PATRIMONIAL REGIONAL EX CARCEL	ELIAS JESUS BALDEON FERNANDEZ
5	67826800094	Motocicleta, marca Honda, Mod: CGL-125, Motor:WH156FMI208L72906, Serie:LWBPCJ1F291009228,color plata,Placa:EA2372	CUSTODIA :OFICINA DE GESTION PATRIMONIAL REGIONAL EX CARCEL	ELIAS JESUS BALDEON FERNANDEZ
6	67826800103	Motocicleta Marca Asia Hero Modelo Torio 125, Color Negro, Motor THL156FMI90000438, Chasis LWAPCJL309D000100 placa EG-0717	CUSTODIA :OFICINA DE GESTION PATRIMONIAL REGIONAL EX CARCEL	ELIAS JESUS BALDEON FERNANDEZ
7	DONACION	Motocicleta, marca honda, modelo CGL 125, N°. Motor WH156FMI-2*09F70970, serie LWBPCJ1F981011584,Color: Rojo, placa U3-1434.	CUSTODIA :OFICINA DE GESTION PATRIMONIAL REGIONAL EX CARCEL	ELIAS JESUS BALDEON FERNANDEZ
8	67826800075	Motocicleta, Marca Honda, Modelo CGL -125, MotorWH156FMI-208K70899, serie LWBPCJ1F79005, Color rojo, Placa NY- 69640..	CUSTODIA :OFICINA DE GESTION PATRIMONIAL REGIONAL EX CARCEL	ELIAS JESUS BALDEON FERNANDEZ
9	67826800108	MOTOCICLETA MARCA ASIA HERO MOD:AH12SGY,MOTOR: TH1156FMI08010546, CHASIS: LWAPCJL318D813786,AÑO DE FABRICACION 2008 PLACA : EG-0719 DE COLOR AZUL PLOMO.	CUSTODIA :OFICINA DE GESTION PATRIMONIAL REGIONAL EX CARCEL	ELIAS JESUS BALDEON FERNANDEZ
10	67826800122	Motocicleta, marca honda, modelo CGL 125, N°. Serie LWBPCJ1F3D1001200, Motor WH156FMI-212H74165, color negro, Placa EA-6577	CUSTODIA :OFICINA DE GESTION PATRIMONIAL REGIONAL EX CARCEL	ELIAS JESUS BALDEON FERNANDEZ
11	67826800018	Motocicleta, Marca Honda CGL 125, serie LWBPCJ1F581055893, Motor WH156FMI-2*08E73015 Color Plata, año de fabricación 2008, Placa NY 62449.	CUSTODIA :OFICINA DE GESTION PATRIMONIAL REGIONAL EX CARCEL	ELIAS JESUS BALDEON FERNANDEZ
12	67826800029	Motocicleta, Marca Honda CGL 125, serie LWBPCJ1F381055651, motor WH156FMI208E72752, color plata, año de fabricación 2008, placa NY-62171	CUSTODIA :OFICINA DE GESTION PATRIMONIAL REGIONAL EX CARCEL	ELIAS JESUS BALDEON FERNANDEZ
13	67826800073	Motocicleta, Marca Honda, Modelo CGL -125, MotorWH156FMI208J72321, serie LWBPCJ1FX91003550, Color rojo, Placa NY- 69677.	CUSTODIA :OFICINA DE GESTION PATRIMONIAL REGIONAL EX CARCEL	ELIAS JESUS BALDEON FERNANDEZ
14	67826800087	Motocicleta, Marca: Honda, Motor: WH156FMI208K71868, Serie: LWBPCJ1F891006429, Color Rojo, Placa: NY-70043	CUSTODIA :OFICINA DE GESTION PATRIMONIAL REGIONAL EX CARCEL	ELIAS JESUS BALDEON FERNANDEZ
15	67826800016	Motocicleta marca Honda CGL 125 Serie LWBPCJ1F881040076 Motor:WH156FMI208070617, color negro,Año 2008,Placa:NY-62233	CUSTODIA :OFICINA DE GESTION PATRIMONIAL REGIONAL EX CARCEL	ELIAS JESUS BALDEON FERNANDEZ
16	67826800094	Motocicleta, marca Honda, Mod: CGL-125, Motor:WH156FMI208L72906, Serie:LWBPCJ1F291009228,color plata,Placa:EA2372	CUSTODIA :OFICINA DE GESTION PATRIMONIAL REGIONAL EX CARCEL	ELIAS JESUS BALDEON FERNANDEZ
17	67826800103	Motocicleta Marca Asia Hero Modelo Torio 125, Color Negro, Motor THL156FMI90000438, Chasis LWAPCJL309D000100 placa EG-0717	CUSTODIA :OFICINA DE GESTION PATRIMONIAL REGIONAL EX CARCEL	ELIAS JESUS BALDEON FERNANDEZ
18	67826800097	Motocicleta, marca honda, modelo CGL 125, N°. Motor WH156FMI-2*09F70916, serie LWBPCJ1F791013629,Color: Rojo, Placa U1-0314.	CUSTODIA :OFICINA DE GESTION PATRIMONIAL REGIONAL EX CARCEL	ELIAS JESUS BALDEON FERNANDEZ
19	67826800047	Motocicleta, Marca Honda CGL 125, serieLWBPCJ1F581055828, motor WH156FMI-2*08E72948 color plata, año de fabricación 2008, placa NY-62179	CUSTODIA :OFICINA DE GESTION PATRIMONIAL REGIONAL EX CARCEL	ELIAS JESUS BALDEON FERNANDEZ
20	67826800080	Motocicleta, Marca Honda, Modelo CGL -125, Motor WH156FMI-2*08K71983, serie LWBPCJ1F891008219, Color rojo, Placa NY- 69682.	CUSTODIA :OFICINA DE GESTION PATRIMONIAL REGIONAL EX CARCEL	ELIAS JESUS BALDEON FERNANDEZ
21	67826800074	Motocicleta, Marca Honda, Modelo CGL -125, MotorWH156FMI208K70893, serie LWBPCJ1FX91005895, Color Rojo, Placa NY- 70562.	CUSTODIA :OFICINA DE GESTION PATRIMONIAL REGIONAL EX CARCEL	ELIAS JESUS BALDEON FERNANDEZ
22	67826800077	Motocicleta, Marca Honda, Modelo CGL -125, MotorWH156FMI209K71858, serie LWBPCJ1F791006390, Color rojo, Placa NY- 69676..	CUSTODIA :OFICINA DE GESTION PATRIMONIAL REGIONAL EX CARCEL	ELIAS JESUS BALDEON FERNANDEZ
23	67826800089	Motocicleta, Marca Honda, Modelo CGL -125, Motor WH156FMI203K70896, serieLWBPCJ1F591005898, Color rojo, Placa NY- 69681.	CUSTODIA :OFICINA DE GESTION PATRIMONIAL REGIONAL EX CARCEL	ELIAS JESUS BALDEON FERNANDEZ
24	67826800024	Motocicleta, Marca Honda, Modelo CGL -125, Motor WH156FMI-2*08E73014, serieLWBPCJ1F981006425, Color Plata, Placa NY- 62163.	CUSTODIA :OFICINA DE GESTION PATRIMONIAL REGIONAL EX CARCEL	ELIAS JESUS BALDEON FERNANDEZ
25	67826800086	Motocicleta, Marca Honda, Modelo CGL -125, Motor WH156FMI208K71415, serie LWBPCJ1F091005921, Color Rojo, Placa NY- 69652.	CUSTODIA :OFICINA DE GESTION PATRIMONIAL REGIONAL EX CARCEL	ELIAS JESUS BALDEON FERNANDEZ
26	67826800096	Motocicleta, Marca Honda, Modelo CGL -125, Motor WH156FMI209F70933, Serie LWBPCJ1F291013849, Color Rojo, Placa U- 10315.	CUSTODIA :OFICINA DE GESTION PATRIMONIAL REGIONAL EX CARCEL	ELIAS JESUS BALDEON FERNANDEZ
27	67826800028	Motocicleta, Marca Honda, Modelo CGL -125, Motor WH156FMI-2*08E73049, serieLWBPCJ1F581055935, Color Plata, Placa NY- 62176.	CUSTODIA :OFICINA DE GESTION PATRIMONIAL REGIONAL EX CARCEL	ELIAS JESUS BALDEON FERNANDEZ
28	67826800083	Motocicleta, Marca Honda, Modelo CGL -125, Motor WH156FMI-2*08K71868, serie LWBPCJ1F091006425, Color Rojo, Placa NY- 70020.	CUSTODIA :OFICINA DE GESTION PATRIMONIAL REGIONAL EX CARCEL	ELIAS JESUS BALDEON FERNANDEZ
29	67826800033	Motocicleta, Marca Honda, Modelo CGL -125, Motor WH156FMI-2*08E73041, serie LWBPCJ1F281055916, Color Plata, Placa NY- 62175.	CUSTODIA :OFICINA DE GESTION PATRIMONIAL REGIONAL EX CARCEL	ELIAS JESUS BALDEON FERNANDEZ





GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACION
OFICINA DE LOGISTICA



ANEXO N° 5

VALE DE COMBUSTIBLE

ESTACIÓN DE SERVICIOS:

RAZÓN SOCIAL DEL PROVEEDOR:.....

NOMBRE Y APELLIDOS DEL CONDUCTOR:.....

PLACA DE RODAJE N°:.....

FECHA:...../...../.....

GALONES	DESCRIPCIÓN
	Gasolina 95 octanos
	Gasolina 90 octanos
	Gasolina 84 octanos
	Diesel 5
	GLP
	Lubricantes

Firma y Sello del Responsable
 Área de Servicios Auxiliares

Firma del Conductor del Vehículo

VALE
 N° _____



